



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

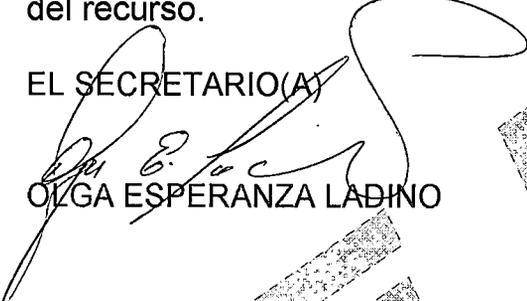
Número Único 053186100127201580194-00
Ubicación 41378-10
Condenado FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA
C.C # 15448305

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 28 de Octubre de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del OCTUBRE (07) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 3 de Noviembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


OLGA ESPERANZA LADINO

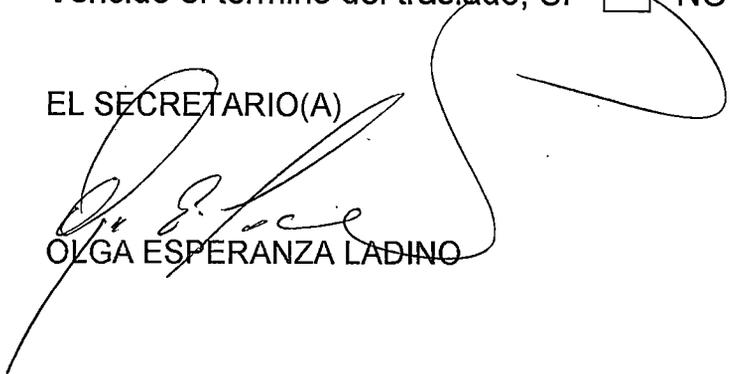
Número Único 053186100127201580194-00
Ubicación 41378
Condenado FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA
C.C # 15448305

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 4 de Noviembre de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 9 de Noviembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


OLGA ESPERANZA LADINO



Radicado	05318-61-00-127-2015-80194-00 NI 41378 ***DIGITALIZADO***
Condenado	FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA
Identificación	15448305
Delito	SECUESTRO SIMPLE, HURTO CALIFICADO AGRAVADO, FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES
Decisión	NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA
Lugar Reclusión	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COBOG
Normatividad	Ley 906 de 2004

**JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

ejcp10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 2847266/ Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida del sentenciado **FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA**, y como consecuencia de ello la extinción de las penas y la liberación definitiva, atendiendo la solicitud formulada en ese sentido el 6 de los corrientes mes y año por el penado.

ANTECEDENTES

I. La sentencia y actuación relevante

Conforme a los autos, se tiene que el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Rionegro - Antioquia, mediante sentencia del 21 de junio de 2017, condenó a **FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA**, por los delitos de **secuestro simple**, en concurso homogéneo, **hurto calificado y agravado y fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones** en concurso heterogéneo, a la pena principal de **82 meses de prisión**, multa de 179.7 smlmv y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena corporal. A su vez, le concedió la prisión hospitalaria en centro de salud mental en atención a sus condiciones psiquiátricas.

Dicho sustituto le fue revocado por este juzgado en proveído del 25 de junio de 2019, en el cual se dispuso que continuara purgando la pena de manera intramural.

II. Tiempo en privación de la libertad.

El condenado **FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA** se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 14 de abril de 2016, completando a la fecha **65 meses y 23 días en prisión**.

A su vez, se le ha reconocido redención de pena de **10 meses y 23,5 días** en los autos relacionados a continuación:

- 25 de junio de 2019, 29,5 días.
- 5 de marzo de 2020, 7 meses y 26,5 días.
- 15 de julio de 2021, 1 mes y 27,5 días.



Sumado el tiempo de detención física con el reconocido por redención de pena, completa a la fecha **76 meses y 16,5 días** como tiempo purgado de la pena.

CONSIDERACIONES

El problema jurídico a resolver en esta oportunidad consiste en establecer si el sentenciado **FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA** cumplió la totalidad de la pena de prisión impuesta en estas diligencias, y si en consecuencia hay lugar a disponer su libertad por pena cumplida y la extinción de las penas endilgadas.

Al respecto, se debe indicar que la figura jurídica de la libertad por pena cumplida invocada a favor del sentenciado **FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA** se presenta cuando el penado purga privado de la libertad la totalidad de la pena de prisión endilgada en la sentencia condenatoria.

Para el presente caso, se tiene que **FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA** ha purgado a la fecha **76 meses y 16,5 días** de la pena de **82 meses de prisión** impuesta en la sentencia, tal como se señaló anteriormente, advirtiéndose así que aún no se encuentra cumplido el quantum punitivo al que fue condenado en este proceso.

Otra determinación

Oficiése de **manera inmediata** al **Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, COBOG** para que remitan los certificados de cómputos por trabajo, estudio y/o enseñanza que registre el penado **FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA**, pendiente de redención de pena, junto las respectivas calificaciones de conducta para esos periodos de actividades.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: **NO CONCEDER** a **FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA**, la libertad por pena cumplida, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Por el **Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, entérese de este proveído a las partes con interés en el caso, por el medio más eficaz.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y de apelación, este último como principal o subsidiario.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


LAURA PATRICIA GUARÍN FORERO
JUEZA

Centro de Servicios Administrativos Juzgado
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
En la Fecha 22 OCT. 2021 Notifiqué por Estado No
La anterior Providencia
La Secretaria OGHP



**JUZGADO 10 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN PZ

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 91378

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** A **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 7 oct 4

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 8 OCTUBRE 2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Fernando Alzate

CC: 15-448-3051

TD: 97585

FIRMA DEL PPL Ally

HUELLA DACTILAR:



NOTIFICACION

JUDICIAL

Bogotá, 17 de septiembre de 2021

Doctora
MIREYA AGUDELO
Secretaria - 2
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ciudad

Ref. Notificación de Providencias

Atento Saludo,

Respetuosamente remito a Ud. 18 providencias notificadas en la fecha 17 de septiembre de 2021 y pese a que algunas datan de varios meses atrás, dado que por parte de su honorable secretaría fueron remitidas en septiembre de 2021 vía email:

1. Providencia NOTIFICADA en la fecha 17 DE SEPTIEMBRE 2021 dentro del proceso 201702555 ejecutado en contra de JUAN CAMILO BERNAL BALLEEN que data del 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- Solicitud de REVOCA DOMICILIARIA. EST
2. Providencia NOTIFICADA en la fecha 17 DE SEPTIEMBRE 2021 dentro del proceso 201702555 ejecutado en contra de PAULA ANDREA HEREDIA CORTES que data del 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- Solicitud de REDENCION. EST
3. Providencia NOTIFICADA en la fecha 17 DE SEPTIEMBRE 2021 dentro del proceso 201603604 ejecutado en contra de MAIKOL ALEXANDER LUNA ARCE que data del 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- Solicitud de REDENCION. HCA
4. Providencia NOTIFICADA en la fecha 17 DE SEPTIEMBRE 2021 dentro del proceso 201603604 ejecutado en contra de HECTOR JULIO DIAZ ACHURY que data del 27 DE JULIO DE 2021.- Solicitud de PRESCRIPCION. HA
5. Providencia NOTIFICADA en la fecha 17 DE SEPTIEMBRE 2021 dentro del proceso 201406009 ejecutado en contra de ORLAY HENAO PIÑEROS que data del 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- Solicitud de NIEGA PENA CUMPLIDA.HCA

7. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 201304952 ejecutado en contra de JESMID JANET CARDENAS JARAMILLO que data del 07 DE OCTUBRE DE 2021.- Resuelve solicitud de REDENCION. ESTUSO 14138 ✓
8. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 201701405 ejecutado en contra de ANA MERCEDES TAPIA FONTALVO que data del 04 DE OCTUBRE DE 2021.- Solicitud de REDENCION. EST 12047
9. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 20200119 ejecutado en contra de ROMULO BARRERA FOMEQUE que data del 06 DE OCTUBRE DE 2021.- Solicitud de REDENCION. ES 22408
10. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 201700065 ejecutado en contra de LEONOR HERREÑO AGUILAR que data del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- Solicitud de REDENCION. FALSCOHE 52570
11. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 201330384 ejecutado en contra de DEIBY MONSALVE YEPES que data del 01 DE OCTUBRE DE 2021.- Solicitud de REDENCION. EXT 24967
12. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 201905720 ejecutado en contra de JEYSON ESTIVEN BLANCO LEON que data del 07 DE OCTUBRE DE 2021.- Solicitud de REDENCION. VIA 51499
13. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 201905720 ejecutado en contra de JEYSON ESTIVEN BLANCO LEON que data del 07 DE OCTUBRE DE 2021.- Solicitud de NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL. VIA 51499
14. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 201903019 ejecutado en contra de LUIS ALBERTO OROZCO CASTILLO que data del 06 DE OCTUBRE DE 2021.- Solicitud de REDENCION. HCA 45862
15. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 201903019 ejecutado en contra de LUIS ALBERTO OROZCO CASTILLO que data del 06 DE OCTUBRE DE 2021.- Solicitud de LIBERTAD CONDICIONAL. HCA 45862
16. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 201580194 ejecutado en contra de FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA que data del 07 DE OCTUBRE DE 2021.- Solicitud de REDENCION.HCAPIA 41378 ✓
17. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 201604510 ejecutado en contra de CESAR GIOVANNY RODRIGUEZ RODRIGUEZ que data del 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- Solicitud de NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL.- HAT 38927
18. Providencia NOTIFICADA en la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2021 dentro del proceso 201985095 ejecutado en contra de CESAR GIOVANNY RODRIGUEZ RODRIGUEZ que data del 05 DE OCTUBRE DE 2021.- Solicitud de NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL.- EST 38927 ✓

Apelación

Camilo Andres Alarcon Salazar

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 3:55 p. m.
Para: Camilo Andres Alarcon Salazar
Asunto: ***URG***** NI 41378- 10-AG - LMMM- LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA
Datos adjuntos: CamScanner 10-13-2021 15.53.pdf
Importancia: Alta

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de octubre de 2021 3:18 p. m.
Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Luis Sierra <sierraluis719@gmail.com>
Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 3:57 p. m.
Para: Coordinación Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fernando arley alzate montoya cc.15448305 Juez 10 de EPMS de Bogota apelación de auto de fecha 07 de octubre de 2021 por cálculos y conducta para pena cumplida .

Atentamente transcribe Luis sierra .

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RECIBIDO
JUZGADO 10 DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
FECHA: 14/10/2021
HORA

Bogotá D.C. octubre de 2021.

- SEÑORAS: juez 10 de paz de Bogotá D.C.

- REFERENCIA: Apelación de fecha 07 de octubre de 2021 - por parte cumplida con computos y conducta, por el derecho al debido proceso.

- PROCESO N.º 05318-61-00-127-2015-80194-00
Secuestro simple - Hurto calificado agravado fabricación - tráfico o portar ilegal de armas o municiones.

- fernando antley alvarez muncho con CCN.º 1544805 - muy respetuosamente me dirijo a su honorable despacho para presentar apelación de fecha



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Luz
sentencia
revisada
SIGCMA

Adey Alzate

Radicado	05318-61-00-127-2015-80194-00 NI 41378 ***DIGITALIZADO***
Condenado	FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA
Identificación	15448305
Delito	SECUESTRO SIMPLE, HURTO CALIFICADO AGRAVADO, FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES
Decisión	NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA
Lugar Reclusión	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COBOG
Normatividad	Ley 906 de 2004

JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

eicp10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 2847266/ Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida del sentenciado **FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA**, y como consecuencia de ello la extinción de las penas y la liberación definitiva, atendiendo la solicitud formulada en ese sentido el 6 de los corrientes mes y año por el penado.

ANTECEDENTES

I. La sentencia y actuación relevante

Conforme a los autos, se tiene que el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Rionegro - Antioquia, mediante sentencia del 21 de junio de 2017, condenó a **FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA**, por los delitos de **secuestro simple**, en concurso homogéneo, **hurto calificado y agravado y fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones** en concurso heterogéneo, a la pena principal de **82 meses de prisión**, multa de 179.7 smilmv y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena corporal. A su vez, le concedió la prisión hospitalaria en centro de salud mental en atención a sus condiciones psiquiátricas.

Dicho sustituto le fue revocado por este juzgado en proveído del 25 de junio de 2019, en el cual se dispuso que continuara purgando la pena de manera intramural.

II. Tiempo en privación de la libertad.

El condenado **FERNANDO ARLEY ALZATE MONTOYA** se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 14 de abril de 2016, completando a la fecha **65 meses y 23 días en prisión**.

A su vez, se le ha reconocido redención de pena de **10 meses y 23,5 días** en los autos relacionados a continuación:

- 25 de junio de 2019, 29,5 días.
- 5 de marzo de 2020, 7 meses y 26,5 días.
- 15 de julio de 2021, 1 mes y 27,5 días.

CC - 25-448-305 Foley Alzate
poderacion N° 019 Estruchura 1
conces de pte. de



Afirmamente -

3
para para completa compufos y conductiva
pido al favor me ampare al derecho
a ms libertad condicional.
- de antemano quedo muy agradecido y
a la espera de una pronta respuesta